GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
PROCHILE

ACUERDO ESTRATÉGICO TRANSPACÍFICO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA

CHILE – NUEVA ZELANDA – SINGAPUR – BRUNEI DARUSSALAM

ACUERDO ESTRATÉGICO TRANSPACÍFICO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA

CHILE – NUEVA ZELANDA – SINGAPUR – BRUNEI DARUSSALAM

DOCUMENTO ELABORADO POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
MAYO 2006

CONTENIDOS

1- EL P4, PRIMER ACUERDO PLURILATERAL DE ASIA, EL PACÍFICO Y LATINOAMERICA 3

2- LIBRE COMERCIO DE BIENES 5

- ABRIENDO MERCADOS PARA LOS PRODUCTOS CHILENOS 5
- ABRIENDO EL MERCADO DE NUEVA ZELANDA 6
- APERTURA COMERCIAL DE CHILE 7

3- TRATO ESPECIAL PARA EL SECTOR LÁCTEO 9

4- CONTENIDOS DEL P4 11

- NORMAS DE ORIGEN 12
- PROCEDIMIENTOS ADUANEROS 13
- DEFENSA COMERCIAL 13
- MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS 14
- BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO 15
- POLÍTICA DE COMPETENCIA 15
- PROPIEDAD INTELECTUAL 16
- COMPRAS PÚBLICAS 17
- LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS 17
- ENTRADA TEMPORAL 18
- INVERSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS 18
- TRANSPARENCIA 19
- EXCEPCIONES 19
- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 20
- ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA 20
- ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO 21

1 ACUERDO ESTRATÉGICO TRANSPACÍFICO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA, PRIMER ACUERDO PLURILATERAL QUE INVOLUCRA A ASIA, EL PACÍFICO Y LATINOAMÉRICA

- **Chile, Singapur, Nueva Zelanda y Brunei Darussalam, cuatro economías que comparten una visión común en su estrategia de integración al mundo**

En el año 2002, en el marco de la Cumbre de Líderes de APEC que se realizó en Los Cabos, México, los presidentes de Chile, Nueva Zelanda y Singapur, anunciaron el inicio de las negociaciones con miras a la creación de una Alianza Estratégica mayor para la liberalización del comercio en la región del Asia Pacífico. La posterior incorporación de Brunei Darussalam - en mayo de 2005 - como cuarto miembro constituyente del Acuerdo, significa un avance en la visión original.

Se trata de cuatro economías emergentes, promotoras del libre comercio y con una destacada evaluación internacional de sus desempeños económicos, institucionales y gobernabilidad, que buscan coordinarse en los grandes temas de la globalización. Es por ello que este Acuerdo de Asociación Económica se constituirá en un gran estímulo para la construcción de un puente de comercio e inversiones entre el sur de América Latina y el Asia Pacífico.

Es importante destacar que el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica contiene una Cláusula de Adhesión que permite que otras economías de APEC se incorporen al mismo, reforzando con ello la intención original de perseguir una mayor integración y liberalización comercial en la zona Asia Pacífico.

Esta asociación trasciende los temas arancelarios y se ubica en el ámbito de una alianza para enfrentar en conjunto los desafíos de la globalización - una importante innovación en los Acuerdos de Libre Comercio. Esta estrategia es particularmente importante para países como los signatarios de este Acuerdo que, por su escala reducida, están imposibilitados de influir en las grandes tendencias de la economía mundial.

De este modo, Chile tendrá la oportunidad de aumentar las exportaciones a terceros mercados, en especial en Asia, a través de operaciones conjuntas en inversión, tecnología y distribución.

- **El Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica es una alianza estratégica que privilegia la asociatividad y la cooperación en tecnología, inversión, investigación y desarrollo**

En el futuro esta alianza debiera traducirse también en proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, ciencia y tecnología, innovación, biotecnología, cultura, educación y aspectos de propiedad intelectual, por mencionar algunos. Además, paralelamente al Acuerdo, se negociaron un Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y un Acuerdo de Cooperación Medioambiental.

Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam (**Pacific 4** - **P4**) han optado por avanzar en un Acuerdo de Asociación Económica y Tecnológica que enfrenta los temas tradicionales de un Acuerdo de Libre Comercio de un modo innovador, reforzando los aspectos de cooperación y de construcción conjunta de competitividad, para tender un puente de comercio e inversión entre el sur de América Latina y Asia Pacífico.

2 LIBRE COMERCIO DE BIENES: LA MAYORÍA DE NUESTRAS EXPORTACIONES A NUEVA ZELANDA, SINGAPUR Y BRUNEI GOZARÁN DE ARANCEL CERO CUANDO EL P4 ENTRE EN VIGENCIA

- **Todos los productos tendrán acceso libre de aranceles, dentro de un plazo máximo de 10 años. La única excepción son los productos lácteos que se exportan a Chile, los que tienen un plazo de desgravación especial de 12 años**

El P4 eliminará comprehensivamente los aranceles de los cuatro países signatarios. La mayor parte de los aranceles serán eliminados cuando el Acuerdo entre en vigencia. Las reducciones arancelarias subsiguientes se espera sean aplicadas el 1 de enero de cada año entrante. Los últimos aranceles restantes, serán eliminados para 2017.

Además, cada país consolidó sus aranceles y se estableció la posibilidad de acelerar su eliminación en el futuro, junto con la obligación de no imponer medidas para-arancelarias que puedan afectar el comercio entre los países signatarios. También se adoptó el compromiso de eliminar los subsidios a la exportación de productos agrícolas entre los socios y promover su eliminación en el ámbito multilateral.

Abriendo Nuevos Mercados Para los Productos Chilenos

Singapur otorgó a Chile acceso libre de aranceles inmediato para todos los productos. Entre los productos favorecidos con esta concesión están los licores.

Brunei Darussalam concedió a Chile la desgravación del 69% de nuestros productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. En desgravación a 3 años quedaron un 3% de los productos.

En categorías más largas, como 7 años, Brunei Darussalam otorgó a Chile el 18% de los ítems arancelarios y a 10 años un 10%.

Abriendo el Mercado de Nueva Zelanda

- **Nueva Zelanda actualmente mantiene libre arancel para el 67% de nuestras exportaciones. Con el Acuerdo, Nueva Zelanda eliminará el arancel a otro 29% de las exportaciones chilenas**

Considerando las exportaciones a Nueva Zelanda del año 2004, el 94,5% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado, desde la entrada en vigencia del Acuerdo. En efecto, en cuanto a las concesiones entregadas por Nueva Zelanda a Chile, las categorías de desgravación arancelaria son: inmediata, a 3 años, a 5 años y a 10 años. Considerando las líneas arancelarias, un 79% de los productos chilenos queda en desgravación inmediata; en desgravación a 3 años un 2% de los productos; a 5 años un 8%, mientras que un 11% de los productos quedó en desgravación a 10 años.

Cuadro 1: Eliminación Arancelaria otorgada por Nueva Zelanda a Chile

Fecha para la eliminación	Lista de productos
Inmediata	Productos forestales Mariscos Frutas y verduras Vino Preservantes y jaleas Petróleo
3 años	Joyería Cerámicas Cosméticos
5 años	Productos del aluminio Línea Blanca
10 años	Textiles Ropa Calzado Alfombras

Fuente: DIRECON

Entre los productos con potencial exportador, es decir, aquellos que Chile exporta al mundo, pero que no vende a Nueva Zelanda, obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles los siguientes: carnes de cerdo, carnes de aves, erizos congelados y preparados, miel, avena mondada, aceite de pescado, moluscos preparados, jugos de manzana, harina de pescado, cigarrillos, desodorantes, maderas aserradas, puertas de madera y artículos de grifería.

Apertura Comercial de Chile

- **Se consideraron períodos largos de desgravación arancelaria para los sectores productivos sensibles de nuestro país**

Chile otorgó un trato similar a los tres países, en el que un 75% de los productos tendrán acceso inmediato libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Tratado, quedando en desgravación a 3 años un 11%, en desgravación a 6 años el 11%, y en categorías de 10 y 12 años el 3% de los productos.

En relación con el comercio involucrado, un 88% de las importaciones de Chile desde Nueva Zelanda podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Acuerdo, mientras que un porcentaje similar de las importaciones provenientes de Singapur gozará del mismo beneficio.

Junto con esta apertura comercial, se consideraron períodos largos de desgravación arancelaria para los sectores productivos sensibles de nuestro país. En este grupo de productos están los textiles y calzados. Además, con desgravación a 10 años se consideraron los productos trigo, harina de trigo y azúcar, a los cuales sólo se les desgravará el arancel general de 6%, manteniéndose la aplicación de los derechos específicos que surgen del Sistema de Bandas de Precios.

Cuadro 2: Eliminación Arancelaria de Chile

Fecha para la eliminación	Lista indicativa de productos
Inmediata	Carbón Semillas Conservantes para la madera Productos forestales Productos químicos Vacunas de uso veterinario Mariscos La mayor parte de frutas y verduras La mayor parte de los productos de la carne La mayor parte de la maquinaria y de la maquinaria eléctrica Algunos productos lácteos
3 años	Productos cárnicos restantes Leche líquida
6 años	La mayor parte de los textiles, ropa y calzado, fruta y verduras restantes Maquinaria y maquinaria eléctrica restante
10 años	Textiles, ropa y calzado restantes
12 años	Productos Lácteos restantes

Fuente: DIRECON

3 CHILE NEGOCIÓ UN TRATO ESPECIAL PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR LÁCTEO EN EL ACUERDO ESTRATÉGICO TRANSPACÍFICO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA

- **Se estableció una categoría especial de 12 años para la eliminación de los aranceles, y se incluyó una salvaguardia especial para los productos lácteos**

Los productos lácteos - entre los que se consideran leche en polvo, crema, leche condensada, mantequilla, suero y quesos - que tienen una gran sensibilidad respecto de las importaciones provenientes de Nueva Zelanda, se desgravarán en 12 años, con un período de gracia sin reducción arancelaria de 6 años, durante los cuales las importaciones provenientes de Nueva Zelanda pagarán el arancel general de Chile de 6%.

Además, como otra forma de proteger al sector lácteo, se incluyó una salvaguardia especial para estos productos, que tendrá como mecanismo de activación automático el volumen de importación que se haga en cada semestre. En otras palabras, si las importaciones provenientes de un socio de este Acuerdo - medidas en toneladas - superan el monto establecido como límite para cada semestre, entonces las importaciones adicionales en ese período tendrán que pagar el arancel general, perdiendo la preferencia arancelaria que se les ha otorgado.

Cuadro 3: Ejemplo Salvaguardia Láctea

	Años 1 - 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
Gatillo (toneladas)		**247,6**	**267,4**	**288,7**	**311,8**	**336,8**	**363,7**
Arancel Rebajado	**6%**	**5%**	**4%**	**3%**	**2%**	**1%**	**0%**

Fuente: DIRECON

En el Cuadro 3 se presenta el caso para las importaciones correspondientes a sueros de mantequilla y lactosueros (partidas 0403.1000 y 0404.1000). Entre los años 1 y 6 de vigencia del P4 las importaciones de esos productos pagarán el arancel general de 6%. En el año 7, las importaciones de estos productos pagarán 5% de arancel si no sobrepasan las 247,6 toneladas en un semestre. Si las importaciones superan las 247,6 toneladas en dicho período, los montos adicionales pagarán automáticamente el arancel general de Chile.

- **En el año 2005, Nueva Zelanda participó con sólo 4,5% de las importaciones de lácteos en Chile**

Nueva Zelanda, en la década de los 90, fue el mayor exportador de productos lácteos a Chile, llegando nuestro país a importar en algunos años sobre US$ 30 millones. Entre 1993 y 2000, sobre el 41% de los lácteos importados llegaban desde ese país. En 2005, Nueva Zelanda participó con sólo 4,5% de las importaciones de lácteos en Chile.

A partir del acuerdo con MERCOSUR, ha sido Argentina el principal proveedor, seguido de Uruguay. Lo anterior por ventajas de precio, aranceles y menores costos de flete.

4 EL ACUERDO ESTRATÉGICO TRANSPACÍFICO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA CONSTA DE 20 CAPÍTULOS QUE ABORDAN TEMAS COMERCIALES, ECONÓMICOS, INSTITUCIONALES Y DE COOPERACIÓN

En el ámbito específicamente comercial, los objetivos del P4 son: estimular la expansión y la diversificación del comercio; eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre las Partes, procurando minimizar los costos de transacción; promover las condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio; proteger en forma adecuada y eficaz y hacer valer los derechos de propiedad intelectual; y crear un mecanismo eficaz a fin de prevenir y resolver controversias comerciales.

BALANZA COMERCIAL CHILE P4

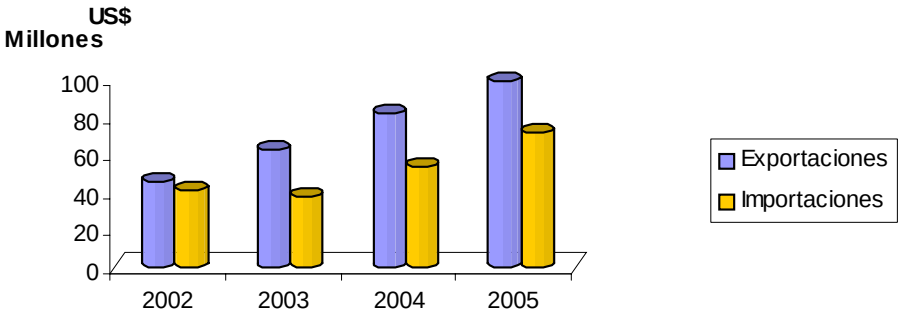

Elaboración propia, cifras del Banco Central de Chile

Cuadro 4: Exportaciones – Importaciones P4

	Exportaciones	Importaciones	Balanza Comercial
Nueva Zelanda	26.165	40.874	-14.709
Singapur	73.079	30.780	42.299

Cifras en miles de dólares a diciembre de 2005
Fuente: Webcomex

Normas de Origen

- **¿Cómo calificar para hacer uso de las preferencias arancelarias establecidas en el P4?**

El P4 establece que un producto será considerado originario de una Parte y, por lo tanto, podrá beneficiarse de la desgravación arancelaria cuando:

- el producto sea obtenido en su totalidad o producido enteramente en el territorio de una Parte;
- el producto se produzca enteramente en territorio de una o más Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios;
- el producto sea producido en territorio de una o más Partes, a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria, un valor de contenido regional u otros requisitos especificados en el acuerdo. El porcentaje de valor de contenido regional es de 45%, excepto para el sector textil en que el porcentaje es de 50%.

Si una mercancía no cumple con las normas de origen, se le aplicarán las tarifas arancelarias respectivas a cada país.

Para determinar si los productos importados desde el territorio de otra Parte califican como mercancías originarias, el país importador podrá hacer verificaciones de cualquier solicitud de arancel preferencial. Si no se logra determinar el origen de una mercancía, la Parte importadora podrá solicitar realizar una visita a las instalaciones del exportador o productor en el territorio de la Parte exportadora.

Procedimientos Aduaneros

- **La certificación de origen es realizada por el exportador o productor**

El exportador o productor certifica el origen por medio de un certificado de origen o una declaración en factura. Estas disciplinas son similares a las que Chile ha establecido en otros tratados comerciales.

El P4 establece el compromiso de cooperación entre las aduanas con el fin de facilitar las operaciones comerciales, en materias como la emisión de resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria y de origen, transparencia, publicación de legislación aduanera, entre otros.

Defensa Comercial

- **El P4 establece medidas para prevenir los efectos de aumentos inesperados de las importaciones o comercio desleal**

Para aquellos casos en que sea necesario defender áreas de la producción en dificultades, debido a un aumento significativo e imprevisto de importaciones de orígenes diversos, Chile mantiene el derecho de aplicar las disciplinas del Acuerdo que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), en los términos previstos en nuestra legislación.

- **Salvaguardias:** son sobretasas arancelarias. La legislación chilena permite la aplicación de salvaguardias por un plazo máximo de un año, renovables por una sola vez por un período no superior a un año.

- **Los derechos antidumping:** instrumento de carácter transitorio que permite al país importador imponer aranceles especiales en la presencia de dumping, que consiste en la venta de un producto en el exterior a un precio menor al precio que se registra en el mercado interno y siempre que cause o amenace causar daño a la rama de producción nacional afectada.

- **Los derechos compensatorios:** se pueden aplicar para contrarrestar el daño producido por importaciones subvencionadas.

- Chile incluyó una **salvaguardia especial** para los productos lácteos, con un mecanismo de activación automático por volumen**.**

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

- **Las medidas sanitarias y fitosanitarias se utilizan para proteger la salud humana, animal o vegetal**

El P4 permitirá ampliar las oportunidades comerciales a través de la facilitación del comercio entre las Partes, buscando resolver las materias de acceso a los mercados, y estableciendo mecanismos para el reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias, consistentes con la protección de la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales.

El Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de este Acuerdo confirma la intención de mantener y fortalecer la implementación del Acuerdo de Aplicación en Materias Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC y la aplicabilidad de los estándares internacionales, las pautas y las recomendaciones desarrolladas por las organizaciones internacionales relevantes como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y el Codex Alimentarius.

Barreras Técnicas al Comercio

- **Los estándares, regulaciones y procedimientos de evaluación de la conformidad pueden actuar como obstáculos técnicos al comercio**

El P4 persigue facilitar el comercio, evitando que las normas, los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad - procedimientos utilizados para determinar si las medidas se cumplen - se transformen en obstáculos innecesarios al comercio.

El Acuerdo establece medidas de transparencia que facilitan la participación en los procesos normativos de cada país y como forma de facilitar el comercio entre las Partes.

Además, el P4 permite iniciativas bilaterales que podrán incluir la cooperación en materias regulatorias, tales como la convergencia o la equivalencia de los reglamentos técnicos, alineamiento con normas internacionales, la confianza en la declaración de conformidad del proveedor, el uso de la acreditación, así como la cooperación a través del reconocimiento mutuo.

Política de Competencia

- **El P4 promueve la competencia leal, estableciendo la obligación de mantener o adoptar medidas que prohíban prácticas contrarias a la libre competencia**

El P4 establece la obligación, de conformidad con la legislación interna de cada país, de mantener o adoptar medidas que prohíban prácticas anticompetitivas que menoscaben los beneficios de la liberalización comercial, en particular, los beneficios derivados del Acuerdo. Adicionalmente, se reconoce el derecho de los países de designar monopolios, establecer o mantener empresas del Estado, o empresas que gocen de derechos exclusivos o especiales, pero se exige que tales empresas actúen de manera compatible con las obligaciones del Acuerdo y las reglas generales de la competencia.

Propiedad Intelectual

- **El P4 ratifica la importancia de la Propiedad Intelectual como una herramienta útil para promover el comercio; el desarrollo económico y social, especialmente en la nueva economía digital; y la innovación y transferencia tecnológica**

Siguiendo la política tradicional del Gobierno de Chile, el P4 reconoce la necesidad de establecer regímenes de propiedad intelectual equilibrados, que aseguren el respeto de los legítimos derechos de los titulares y el acceso de la comunidad a las obras protegidas. De este modo, se establece el compromiso de los países de mantener sistemas de propiedad intelectual que faciliten la observancia de los derechos de los titulares, ratificando sus facultades para establecer medidas para prevenir el abuso de los derechos de propiedad intelectual, en particular aquellas necesarias para prevenir prácticas anticompetitivas consecuencia del ejercicio abusivo de los derechos de propiedad intelectual.

El P4 contiene disposiciones que benefician principalmente a la industria nacional, como, por ejemplo, el reconocimiento de un listado de más de 80 indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas chilenas, entre ellas el Pisco, lo que asegura el posicionamiento de estos productos en dichos mercados. Es la primera vez que se reconoce a Chile mediante un tratado internacional un listado de esta envergadura.

Por último, el reconocimiento de la importancia de la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y el establecimiento de un amplio ámbito de actividades de cooperación, confirman la importancia que los países concedieron a estas actividades.

Compras Públicas

- **Los proveedores nacionales de bienes y servicios tendrán la oportunidad de competir en las licitaciones que realicen los gobiernos de Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam**

El Acuerdo permitirá que los proveedores de bienes y servicios chilenos participen en las licitaciones de compras públicas, sujeto a las condiciones establecidas en el capítulo. Además, el P4 contiene disciplinas destinadas a incentivar el uso de comunicación electrónica, incluyendo portales de acceso a la información de las compras de gobierno.

Liberalización del Comercio de Servicios

- **El Acuerdo establece la liberalización de los servicios, en actividades económicas tales como telecomunicaciones, ingeniería, turismo**

El P4 prescribe la liberalización en el campo de los servicios, profundizando los compromisos adquiridos ante la OMC, abarcando una amplia gama de sectores y contemplando una mayor liberalización de cada subsector.

El Acuerdo considera el comercio de servicios en sus dos dimensiones: los servicios transfronterizos y los servicios prestados mediante la presencia comercial.

A través de las siguientes obligaciones el P4 asegura la liberalización de los servicios:

- Acceso a Mercados: los países no podrán limitar el acceso a su mercado a través de la utilización de restricciones cuantitativas.

- Trato Nacional y Nación Más Favorecida: el P4 establece la no discriminación entre nacionales y extranjeros e impide la discriminación entre extranjeros de distintos países.

- Presencia Local: el Acuerdo exime de la exigencia de presencia local a los proveedores de países del P4 para prestar un servicio y se fijan criterios objetivos y de transparencia de información para la obtención de licencias y certificados.

La OMC ha estimado que el comercio de servicios representará el 50% del intercambio mundial en el año 2020.

Entrada Temporal

El Acuerdo contempla un capítulo sobre entrada temporal de personas de negocios, el cual tiene por objeto facilitar, a través de procedimientos migratorios más expeditos, la entrada temporal de personas de negocios provenientes de cualquiera de los países del P4, que realicen actividades de comercio de bienes o suministro de servicios entre ellas.

Adicionalmente, se consagra el derecho de los países de velar por la protección de su mercado laboral y la soberanía de determinar las políticas migratorias que estimen convenientes.

Inversiones y Servicios Financieros

Las Partes acordaron avanzar en la liberalización de servicios financieros en un plazo no mayor a dos años desde la entrada en vigencia del P4.

Transparencia

- **En el P4 la transparencia es un principio básico, que atraviesa todas sus disposiciones, incluyendo un capítulo especial sobre la materia**

Los socios del P4 están obligados a publicar sus normas legales y resoluciones administrativas de aplicación general, notificar a los otros países cualquier medida que pueda afectar sustancialmente sus intereses o el funcionamiento del Tratado, y responder las preguntas de otra Parte relativas a cualquier medida vigente o en proyecto.

Adicionalmente, y acorde con las recientes iniciativas legales promulgadas en Chile dentro de la agenda de modernización del Estado, cada país debe propender a establecer normas que permitan a las personas interesadas opinar sobre las medidas que el Estado pretenda adoptar.

En cuanto a procedimientos administrativos, cada Parte debe permitir que las personas afectadas reciban aviso del inicio de un procedimiento de este tipo y, cuando sea factible, puedan presentar argumentos a sus pretensiones.

Excepciones

- **En el P4 los países se reservan el derecho a adoptar medidas destinadas a la protección del medioambiente, así como del patrimonio artístico, histórico o arqueológico**

Dentro del Tratado se contempla un capítulo destinado a las Excepciones Generales, en virtud del cual se mantiene inalterada la facultad de los países de adoptar o hacer cumplir las medidas necesarias para proteger las obras nacionales o los sitios específicos de valor histórico o arqueológico, o para apoyar las artes creativas de valor nacional. Lo mismo se indica respecto de las medidas para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, y el resguardo de los recursos naturales agotables.

Adicionalmente, se reiteran en este Capítulo nuestros derechos y obligaciones ante la OMC, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS).

Solución de Controversias

- **Un sistema de solución de controversias eficaz es fundamental para asegurar el adecuado funcionamiento de las normas acordadas en un Tratado Comercial**

Para un país como Chile, abierto al mundo y con recursos limitados, contar con un mecanismo de este tipo permite asegurar que los conflictos que se susciten con sus socios no sean resueltos por éstos de manera unilateral.

El procedimiento de solución de controversias del P4 busca resolver de una manera efectiva, fluida, imparcial y conforme a Derecho, aquellos conflictos que afecten la relación comercial de las Partes, en lo concerniente a las disciplinas acordadas en el ámbito comercial. Este mecanismo tiene una cobertura amplia porque se aplica a las disposiciones de todos los capítulos comprendidos en el Tratado, salvo a aquéllas que están expresamente excluidas, como es el caso de capítulo sobre competencia y de asociación estratégica.

Asociación Estratégica

- **El Acuerdo es una alianza estratégica caracterizada por ir más allá de los tradicionales temas comerciales, privilegiando la asociatividad y cooperación**

El P4 tiene un importante elemento de cooperación como énfasis central de la asociación, siendo de esta forma un Acuerdo de última generación que permitirá aumentar las exportaciones hacia terceros mercados a través de operaciones conjuntas, especialmente a la región del Asia Pacífico.

Chile, Nueva Zelanda, Singapur y Brunei Darussalam se caracterizan por ser economías de escala menor, por lo que difícilmente pueden influir en las grandes tendencias de la economía mundial. Por ello, el P4 promueve la conformación de alianzas para enfrentar las materias comerciales, fundamentalmente las operaciones conjuntas hacia terceros mercados.

La cooperación estratégica, además, buscará desarrollar proyectos conjuntos en investigación y desarrollo, ciencia y tecnología, innovación, cultura, educación, materias laborales y medioambientales, propiedad intelectual, por mencionar algunos; y a la vez, facilitar el perfeccionamiento de posturas compartidas en los organismos multilaterales.

- **Reafirmando el carácter amplio e integral de la cooperación estratégica, se negociaron el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y el Acuerdo de Cooperación Medio Ambiental**

En el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Laboral, los países dejaron constancia de su voluntad de mejorar las condiciones de trabajo y de vida y de proteger, mejorar y hacer cumplir los derechos básicos laborales, en la búsqueda de empleos que conlleven los principios básicos de la OIT.

El Acuerdo de Cooperación Ambiental reitera el compromiso de las Partes en la consecución del desarrollo sustentable, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada una de ellas y, reconoce que las políticas ambientales y comerciales deben apoyarse mutuamente, con el objeto de lograr el desarrollo sustentable.

Administración del Tratado

- **La institucionalidad prevista en el P4 es simple, con el fin de no burocratizar ni encarecer el sistema**

El Tratado establece que la entidad encargada de su administración es la Comisión de la Alianza Estratégica y Económica, integrada por representantes de nivel ministerial o funcionarios del más alto rango, la que se reunirá, a lo menos, una vez al año.

Adicionalmente, se contempla en el Acuerdo la constitución de Comités con competencias específicas en ciertas áreas, concebidos como valiosas instancias de encuentro, diálogo y trabajo. Se trata de: Comité de Comercio de Mercancías; Comité en Materias Sanitarias y Fitosanitarias; y Comité sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES
AGRADECE A LA EMBAJADA DE NUEVA ZELANDA EN CHILE
Y AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE NUEVA ZELANDA LA AUTORIZACIÓN
A REPRODUCIR INFORMACION DEL DOCUMENTO
TRANS-PACIFIC STRATEGIC ECONOMIC PARTNERSHIP
2005